Yerba Buena, 10 de agosto de 1984

## ORDENANZA Nº 70

## VISTO:

Las celebraciones de cada una de las fechas Patrias; y

## **CONSIDERANDO:**

Que como argentinos nativos o por opción, y teniendo en cuenta el estado democrático que vive nuestro País, nace como una obligación histórica rendir homenajes a los Próceres de la Nación que de una manera u otra, se hicieron acreedores de recordación;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: El D.E.M., procederá con el tiempo que estime prudencial antes de festejarse y/o conmemorarse fechas patrias, a invitar a todos los vecinos y/o empresarios localizados en la ciudad, para que procedan a embanderar los respectivos frentes de sus propiedades.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.